



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1689

### LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción XL del artículo 9, y la fracción XIII del artículo 47; y se adicionan la fracción XLI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 9; y la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 47 de la Ley Pecuaría del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 9. ...

I. a la XXXIX. ...

XL. Establecer los programas necesarios que permitan la certificación de origen de la miel Oaxaqueña;

XLI. Propiciar la conservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de las tierras de pastoreo; y

XLI. Las demás que establezcan la presente Ley, su reglamento, los convenios que celebre el Gobernador del Estado, el artículo 30 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

#### ARTÍCULO 47. ...

I. a la XII ....

XIII. Las señaladas como objeto de las organizaciones ganaderas en la Ley de Organizaciones Ganaderas Federal;

XIV. Fomentar entre sus asociados prácticas sostenibles de producción a través de sistemas silvopastoriles, en el desarrollo de las actividades agropecuarias, a fin de potenciar el sector; y

XV. Las demás que les confiera esta Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1689

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2020.



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.